DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN No. 1513189001 -2021-00005-00
DEMANDANTE: NAYI RAMÍREZ LÓPEZ EN CALIDAD DE ACREEDOR DE VENICIO ALFONSO CAÑÓN SALINAS
DEMANDADO: LEONIDAS CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe secretarial que antecede y como desde el 18 de junio de 2021 se remitió a esa Entidad la documentación que solicitó mediante oficio Nro. 20213100240081, y a la postre se le hicieron dos requerimientos, uno el siete de julio y otro el seis de agosto, sin que a la fecha se haya obtenido pronunciamiento, no obstante haber transcurrido un lapso prudencial desde que se remito la documental solicitada por la Agencia Nacional de Tierras, se ordenará requerirla para que emita pronunciamiento de fondo dentro de un término perentorio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al doctor Leonardo Antonio Castañeda Celis, Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, o a quien haga sus veces, para que a más tardar en el término perentorio de **QUINCE (15) días hábiles,** contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino al proceso intitulado, si el predio denominado “Lote Primer El Salitre”, identificado con folio inmobiliario No. 072-18464, es de naturaleza privada o un bien baldío de la Nación, información que se requiere con carácter urgente para continuar con el trámite judicial por cuanto el mismo está sujeto a términos perentorios. Indíquesele en el oficio que, de no recibirse respuesta en el término señalado dará lugar a la sanción prevista en el artículo 44, numeral 3º de la Ley 1564 de 2.012, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 31 de fecha 27 de agosto de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed7a36fa6ae37468f891bbd697f4f62f727ab3f7117e46fefb61fe1a3b8d9782

Documento generado en 25/08/2021 03:53:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica